



## ACUERDO

**Asunto: 21 - Propuesta relativa a la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de las "Ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife", así como la convocatoria de las citadas ayudas para el ejercicio 2020, por importe de 69.500 euros.**

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se propone la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de las "Ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife", así como la convocatoria de las citadas ayudas para el ejercicio 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Que el Cabildo Insular de Tenerife viene prestando su apoyo a la agricultura de las medianías de la isla, aprobando cada año una línea de ayudas destinadas a potenciar la práctica de rotación de cultivos, con la finalidad de favorecer la calidad agronómica de los suelos, así como el control de plagas, especialmente, la polilla guatemalteca presente en el cultivo de la papa.

**2º.-** Que con la finalidad de seguir potenciando esta práctica de cultivo tradicional y contribuir a la conservación de la biodiversidad agrícola, el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca ha propuesto establecer unas nuevas bases reguladoras, así como aprobar una nueva convocatoria de subvenciones en el presente año, para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en zonas productoras de papas de la isla de Tenerife, destinando a tal efecto un gasto por importe de sesenta y nueve mil quinientos euros (69.500,00€).

**3º.-** Que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 19 de marzo de 2020, propone aprobar unas nuevas bases reguladoras de la citada línea de subvenciones, al objeto de introducir algunas modificaciones a las bases aprobadas en el ejercicio anterior, principalmente con el fin de introducir las ayudas a los cultivos intercalares o secundarios, siendo el cultivo principal la papa y aumentar el importe de la subvención a 1.000 euros por hectárea, así como la cuantía máxima de subvención a percibir por beneficiario, que pasa a ser de 3.000 euros.

**4º.-** Que las nuevas bases reguladoras de estas ayudas cuya aprobación se propone han sido elaboradas en sus aspectos técnicos por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y en cuanto a los aspectos administrativos por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



5º.- Que esta línea de subvención está incluida en la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones 2020 enviada desde este Área de Agricultura, Ganadería y Pesca al Servicio Administrativo de Presidencia encargado de su elevación al Consejo de Gobierno.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades, se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36º.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41º.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

2º.- Que formarán parte de la normativa aplicable las correspondientes bases reguladoras y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla (RGS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAPAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3º.- Que las referidas bases han sido redactadas conforme a los requisitos exigidos en el apartado tercero del artículo 17º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Que por otra parte, el procedimiento de otorgamiento de subvenciones previsto en las bases reguladoras, esto es, de concurrencia no competitiva, se encuentra expresamente reconocido en el apartado primero del artículo 22º de LGS, al señalar que “excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”.

5º.- Que por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la LGS, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento



**6º.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno el otorgamiento de la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**7º.-** Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4º, letra b), del artículo 9º de la LGS. A tal efecto, figura en el expediente documento contable en fase "A", por un importe total de sesenta y nueve mil quinientos euros (69.500,00€), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 69.000,00 euros, con el número de propuesta 20-002819, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.0702.4101.47900 (ítem 20-003803).
- 500,00 euros, con el número de propuesta 20-002819 con cargo a la aplicación presupuestaria 20.0702.4101.47950 (ítem 20-003804).

**8º.-** Que en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en el apartado 1 del artículo 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 3 del artículo 7º de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto al requisito adicional de los aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, atendiendo al adelanto informativo de la Dirección Insular de Hacienda sobre los criterios de la Intervención General, citada anteriormente, no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria, en cuanto no se aprecia que el gasto se incardine en los supuestos contemplados en la norma, desconociendo este Servicio Administrativo la repercusión de este gasto en la sostenibilidad financiera, al no disponer de los medios necesarios para poder determinar las fuentes de financiación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se va a imputar el gasto.

**9º.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º, letra a), del artículo 29º del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las referidas bases reguladoras, así como la convocatoria de las citadas ayudas para el presente ejercicio.

**10º.-** Que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión, abono y justificación, a través del sistema de fiscalización previa limitada por la Intervención General.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento



Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 19 de marzo de 2020 y el informe favorable de la Intervención General de fecha 2 de abril de 2020, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de “Ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife”,** que se transcriben a continuación, dejando sin efecto las bases de las citadas subvenciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 2 de abril de 2019.

## 1.- **OBJETO**

**1.1.-** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de promocionar la práctica de la rotación de cultivos en Tenerife, bien sea en un sistema de rotación anual papa-cereal, papa-leguminosa o cereal-leguminosa, o bien como la siembra de cultivos intercalares entre dos cosechas de papa, a fin de fomentar una práctica agronómica con efectos positivos sobre el control de plagas y el mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos.

### **1.2.- Definiciones:**

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

**Explotación agrícola:** conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

**Titular de la explotación:** persona física o jurídica o agrupación de personas que ejerzan la actividad agrícola, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación.

**Parcela agrícola:** superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único cultivo.

**Rotación de cultivos:** alternancia de cultivos de carácter anual, realizando cada año una sola plantación de papa, o de cereal, o de leguminosa, es decir, como cultivos principales.

En rotaciones anuales los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser de:

Altramuces dulces (género lupinus), avena (género avena), cebada (género hordeum), centeno (género secale), cereales forrajeros millo o maíz (Zea mays), chicharos y chicharacas (género lathyrus), garbanzo (género cicer), guisante (pisum), haba/veza



### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento



(género vicia), judía (género phaseolus), leguminosas forrajeras, lenteja (género lens) y trigo (género triticum).

**Cultivos intercalares o secundarios:** los que ocupan el suelo entre dos cultivos principales consecutivos. En esta ayuda el cultivo principal es la papa.

En cultivos intercalares o secundarios los cultivos a sembrar deberán ser de:

Colza (género brásica), rábanos forrajeros (género raphanus), col (género brásica), avena (género avena), cebada (género hordeum), centeno (género secale), mostaza (género sinapis), cereales forrajeros, leguminosas forrajeras o cualquier otra especie que, a criterio técnico, se considere adecuada para mantener la calidad agronómica de los suelos.

## 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar, tengan una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados por cada solicitud y durante la campaña de la convocatoria siembren los cultivos que se relacionan en la base primera de las presentes o mezcla de ellos, debiendo además:

### 1.- Para rotación de cultivos

1.1.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA en la época de siembra de media estación, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

1.2.- Mantener en cultivo las parcelas sembradas, que permanecerán debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha,



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, hasta el 30 de junio de cada ejercicio.

## 2.- Para cultivos intercalares

2.1.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, sembradas entre el 15 de julio y el 31 de diciembre, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

2.2.- Especificar el periodo en el que se realizará el cultivo intercalar y mantener las parcelas en cultivo debidamente atendidas, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación en el periodo especificado en su solicitud.

## 3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

Las instancias de solicitud deberán estar debidamente firmadas por todos los solicitantes o sus representantes e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE)

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excmo. Corporación, deberán ser presentadas en:

1º.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

También podrá presentarse la solicitud telemáticamente, a través de otras aplicaciones habilitadas de Registro Electrónico.

2º.- En la Oficina de Asistencia en materia de registros de este Cabildo Insular, ubicada en Santa Cruz de Tenerife (Plaza de España, 1), en el caso de personas físicas que opten por presentar la solicitud de forma presencial, de conformidad con los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

3º.- En las Oficinas de Asistencia en materia de registros sitas en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11), en el caso de personas físicas que opten por presentar la solicitud de forma presencial, de conformidad con los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.
- Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.

4º.- En las Oficinas de Asistencia en materia de registros sitas en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avenida de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Tenos (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1), en el caso de personas físicas que opten por presentar la solicitud de forma presencial, de conformidad con los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

5º.- En la Oficina de Asistencia en materia de registros sita en San Cristóbal de La Laguna (Calle Palermo nº2, Tejina), en el caso de personas físicas que opten por presentar la solicitud de forma presencial, de conformidad con los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **4.- SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o no contiene cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68º de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El otorgamiento de las subvenciones que correspondan, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las presentes bases, asignando las subvenciones a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base séptima de las presentes.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Se denegarán las subvenciones a los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### **6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento



necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de otorgamiento de subvenciones.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá informe proponiendo a los solicitantes que hayan resultado beneficiados, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno de ellos, calculado con arreglo a lo previsto en la base quinta y séptima de las presentes. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de las citadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) y concediendo un plazo de DIEZ días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución de concesión se notificará a los interesados individualmente y el mismo deberá contener el solicitante al que se le concede la subvención, la superficie comprobada en metros cuadrados y el importe de la subvención que corresponda. En todo caso se dará publicidad de los beneficiarios de las mismas a través del Tablón de Anuncios de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



apartado primero letra a) del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

### **a) Importe de la subvención.**

Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases primera y segunda de las presentes.

La cuantía de las ayudas será de mil euros (1.000,00 €) por hectárea efectivamente sembrada o parte proporcional que corresponda.

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención a percibir por beneficiario se establece en la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €).

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones,



### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **b) Abono y justificación.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 71.1, y 72.3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dada la naturaleza de las presentes ayudas, el abono quedará condicionado a un informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez efectuados los controles sobre el terreno que verifiquen que las citadas plantaciones se han llevado a cabo, de conformidad con los datos presentados por los interesados en las correspondientes solicitudes y que se mantienen debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha.

A este fin, si el número de parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda así lo aconsejase, a criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecerá un sistema simplificado de controles sobre el terreno que suponga la verificación de, al menos, el 30% de las solicitudes y el 60% de la superficie para la que se solicita la ayuda.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constatase diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.

#### **8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

## 9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

#### **10.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **11.- CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **12.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

### 13.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### 14.- VIGENCIA

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

En el caso de las explotaciones de titularidad compartida la solicitud debe estar firmada por las dos personas que la integran o su representante.

2. Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud:

- o D.N.I., en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

3. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- o Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- o Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento

- D.N.I. del representante de la entidad, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
- D.N.I. de cada comunero, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de cada uno de los titulares de la explotación agraria compartida, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- En caso de otorgar representación voluntaria, poder de representación otorgado al representante de la Titularidad Compartida.

**6. Todos los solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).**

**SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife para el ejercicio de 2020, con el siguiente contenido:**



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



### Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los requisitos de la base segunda, con objeto de promocionar la práctica de la rotación de cultivos en Tenerife, bien sea en un sistema de rotación anual papa-cereal, papa-leguminosa o cereal-leguminosa, o bien mediante la siembra de cultivos intercalares entre dos cosechas de papa, a fin de fomentar una práctica agronómica con efectos positivos sobre el control de plagas y el mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos.

En rotaciones anuales los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser de:

Altramuces dulces (género lupinus), avena (género avena), cebada (género hordeum), centeno (género secale), cereales forrajeros millo o maíz (Zea mays), chicharos y chicharacas (género lathyrus), (género cicer), guisante (pisum), haba/veza (género vicia), judía (género phaseolus), leguminosas forrajeras, lenteja (género lens) y trigo (género triticum).

En cultivos intercalares o secundarios los cultivos a sembrar deberán ser de:

Colza (género brásica), rábanos forrajeros (género raphanus), col (género brásica), avena (género avena), cebada (género hordeum), centeno (género secale), mostaza (género sinapis), cereales forrajeros, leguminosas forrajeras o cualquier otra especie que, a criterio técnico, se considere adecuada para mantener la calidad agronómica de los suelos.

### Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas, las personas jurídicas privadas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar, tengan una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados por cada solicitud y durante la campaña de la convocatoria siembren los cultivos que se relacionan en la base primera de las que regulan la presente convocatoria o mezcla de ellos, debiendo además:

#### 1.- Para rotación de cultivos

1.1.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, en la época de siembra de media estación, a la Consejería competente en materia de agricultura del



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

1.2.- Mantener en cultivo las parcelas sembradas, que permanecerán debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, hasta el 30 de junio del presente ejercicio.

## 2.- Para cultivos intercalares

2.1.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, sembradas entre el 15 de julio y el 31 de diciembre, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

2.2.- Especificar el periodo en el que se realizará el cultivo intercalar y mantener las parcelas en cultivo debidamente atendidas, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación en el periodo especificado en su solicitud.

## Tercero.- Procedimiento

El otorgamiento de las subvenciones que correspondan, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las citadas bases, asignando las subvenciones a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de las que rigen la presente convocatoria, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma



base séptima de las que la regulan.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la presente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

#### Cuarto. Créditos presupuestarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
20.0702.4101.47900	69.000,00 €
20.0702.4101.47950	500,00 €
TOTAL:	69.500,00€

#### Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para su resolución el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B. O. P.).

#### Séptimo. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de sus bases reguladoras.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excm. Corporación, podrán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento



Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, u otras aplicaciones habilitadas de Registro Electrónico, así como en las Oficinas de Asistencia en materia de registros, relacionadas en las bases reguladoras, excepto las situadas en Guía de Isora (Avenida de la Constitución s/n) y en San Cristóbal de La Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina), que se encuentran temporalmente cerradas por obras.

#### **Noveno. Recursos.**

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de un (1) mes., contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo. Criterios de valoración.**

La cuantía de las ayudas será de mil euros (1000,00€) por hectárea efectivamente sembrada o parte proporcional que corresponda.

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención a percibir por beneficiario se establece en la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €).

A los efectos del cálculo de la cuantía máxima de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma

Documento

#### Undécimo. Medios de notificación.

La resolución de concesión se notificará a los interesados individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

**TERCERO.- Autorizar un gasto en fase contable “A” por importe de sesenta y nueve mil quinientos euros (69.500,00€), distribuido con carácter estimativo, con arreglo al siguiente detalle:**

PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
20-002819	20-003803	20.0702.4101.47900	69.000,00 €
20-002819	20-003804	20.0702.4101.47950	500,00 €
TOTAL:			69.500,00 €

**CUARTO.-** Publicar en el B.O.P el texto íntegro de las presentes bases reguladoras.

**QUINTO.-** Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

**SEXTO.-** Publicar la presente convocatoria, junto con las bases reguladoras, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cacd1a99-4c89-5590-88a5-d3c39c1119db>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 04/06/2020 a las 06:24:42 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3bb72d75-ff9b-59af-8101-a586109dedac>



Firma